000401/2023

Comodoro Rivadavia, dieciséis de noviembre de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados **“P. Y., C. E. c/ T. F. E HIJOS S.R.L. y Otros s/ SUMARIO –Cobro de pesos e indemnización de ley”, Expte. Nº 401/2023,** en trámite recursivo por ante esta Cámara de Apelaciones.

I.- Que mediante escrito ID 1298362 la parte actora pide se aclare el punto resolutivo 1) de la sentencia interlocutoria Nº 631/23, en cuanto refiere a la parte actora, debiendo decir demandada.

Le asiste razón respecto al error que se endilga al fallo, toda vez que el recurso tratado fue interpuesto por la parte demandada.

En consecuencia, se admite la petición, correspondiendo corregir el error incurrido en la sentencia respecto de la parte recurrente.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

1) Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto mediante escrito ID 1298362.

2) Corregir el error material incurrido en el punto resolutivo primero de la sentencia interlocutoria N° 631/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**1)** Rechazar el pedido de aclaratoria interpuesto por la parte demandada (ID1256565)”.

3) Regístrese y notifíquese.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 640 AÑO 2023
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS